



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2026-GM/MDS



Sama, 10 de marzo de 2026.

VISTO:

El informe N° 001-2026-FRAQ-RP-MSADPCPTCDBPO/MDS-T, de fecha 19 de enero del 2026, el Responsable del Proyecto, el informe N° 0034-2026-GDES/GM-MDS, de fecha 23 de enero del 2026, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el informe N° 002-2026-OPMABS-IP-MSADPPTCDBPO-USLP/GM-MDS, de fecha 03 de febrero del 2026, del Inspector del Proyecto, el informe N° 078 -2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 03 de febrero del 2026, de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyecto, el informe N° 0075-2026-GPP-GM/MDS-T, de fecha 11 de febrero del 2026, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con proveído de fecha 12 de febrero del 2026 de la Gerencia Municipal, el informe N° 066-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 24 de febrero del 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el proveído de fecha 06 de marzo del 2026, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al numeral 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, en aplicación del artículo 17° del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cabe destacar que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones (...), b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...) y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. (...);

Asimismo, conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la citada norma legal: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N°284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutorio (OR) es el ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2026-GM/MDS



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, establece las disposiciones aplicables a las fases de programación, formulación, evaluación, ejecución y funcionamiento de las inversiones; y que, en el sub numeral 6 del numeral 12.3 "Son Funciones de las UF" del artículo 12º de la referida norma, establece de forma textual lo siguiente: Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; en concordancia con lo previsto en el sub numeral 2 y sub numeral 3 del numeral 13.3 del artículo 13º de la glosada norma legal que respectivamente establece: Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; y Ejecutar física y financieramente las inversiones;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, denominada "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la cual establece disposiciones orientadas a garantizar una ejecución eficaz, eficiente y transparente de las obras públicas, siendo de obligatoria observancia para las autoridades y funcionarios de las entidades sujetas al control gubernamental;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, publicada el 27 de marzo de 2024 en el Diario Oficial *El Peruano*, se dispuso que la citada Directiva entre en vigencia a partir del 1 de junio de 2024;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 275-2022-A/MDS, se aprobó la Directiva N° 002-2022-MDS, la cual establece las disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa), a cargo de la Municipalidad Distrital de Sama;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2025-A/MDS, de fecha 25 de marzo de 2025, se delegaron al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, en adición a sus funciones, amplias atribuciones y facultades en materia administrativa, presupuestaria, de gestión de personal, contratación pública, proyectos de inversión y mantenimiento, entre otras vinculadas al funcionamiento institucional;

Que, con el informe N° 001-2026-FRAQ-RP-MSADPCPPTCDBPO/MDS-T, de fecha 19 de enero del 2026, el Responsable del Proyecto, encargado con memorando N° 001-2026-GM-MDS, presenta y solicita la aprobación del Plan de trabajo correspondiente al año fiscal 2026 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA EN EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN LA CADENA PRODUCTIVA EN EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DEL BOVINO Y PRODUCCIÓN OVINA EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2594049 ;

Que, con el informe N° 0034-2026-GDES/GM-MDS, de fecha 23 de enero del 2026, el Gerente de Desarrollo Económico y Social DERIVA el Plan de Trabajo del responsable a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyecto para su evaluación, verificación y aprobación del Plan;

Que, con el informe N° 002-2026-OPMABS-IP-MSADPPTCDBPO-USLP/GM-MDS, de fecha 03 de febrero del 2026, el Inspector del Proyecto informa lo siguiente:

Para el presupuesto del proyecto se ha considerado el tipo de modalidad de EJECUCIÓN es POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, siendo para la totalidad de la ejecución los 290 días calendario y según como se detalla lo siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO TOTAL

ITEM	DESCRIPCION	SUB TOTAL
1	COSTO DIRECTO	S/ 696,120.87
1.01	COMPONENTE 01: ADECUADO CONOCIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA APROVECHAMIENTO DE FORRAJES	S/ 64,205.00
1.02	COMPONENTE 02: ADECUADO CONOCIMIENTO Y PRACTICA DE LOS CUATRO PILARES DE PRODUCCIÓN ANIMAL	S/ 306,858.96
1.03	COMPONENTE 03: ADECUADO CONOCIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE BIOTECNOLOGÍAS REPRODUCTIVAS	S/ 97,864.00



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2026-GM/MDS



1.04	COMPONENTE 04: ADECUADA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE BOVINO Y OVINO	S/ 227,192.91
2	GASTOS GENERALES (12.00%)	S/ 83,534.50
	COSTO DEL PLAN 2026 (CD + GG)	S/ 779,655.37
3	GASTOS DE SUPERVISION (6.00%)	S/ 41,767.25
4	GASTOS DE GESTION (1.50%)	S/ 10,441.81
5	GASTOS DE LIQUIDACION (1.00%)	S/ 6,961.21
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PLAN 2026	S/ 838,825.85

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

18-Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Que, el Plan de Trabajo 2026 del proyecto, se sustenta en las competencias de la Municipalidad Distrital de Sama establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que le facultan a promover el desarrollo económico local y ejecutar inversiones públicas. Asimismo, se encuentra alineado con la **DIRECTIVA N°002-2022-MDS, ACTUALIZACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 003-2015-MDS - DIRECTIVA QUE NORMA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA**, que regula la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa, estableciendo requisitos técnicos, responsabilidades de las áreas ejecutoras y programación física. El proyecto cumple con estas disposiciones al contar con el expediente técnico aprobado mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2023-GM/MDS**, definir metas, cronograma de ejecución, asignar responsables técnicos, administrativos, y justificar la modalidad de administración directa conforme a la capacidad operativa municipal y la naturaleza de las actividades a desarrollar;

Que, se ha realizado la Revisión y Evaluación por esta Unidad, y en merito a los Informes N°0034-2026-GDES/GM-MDS y N°001-2026-FRAQ-RP-MSADPCPPTCDBPO/MDS-T, se otorga la conformidad del Plan Anual de Trabajo 2026 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA EN EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DEL BOVINO Y PRODUCCIÓN OVINA EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"**, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo con eficacia anticipada de fecha 05 de Enero de 2026, previa atención a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su Certificación;

Que, con el informe N°078 -2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 03 de febrero del 2026, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyecto, REMITE el Plan a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su disponibilidad presupuestal u posterior aprobación a través de acto resolutivo con eficacia anticipada de fecha 05 de enero del 2026;

Que, con el informe N° 0075-2026-GPP-GM/MDS-T, de fecha 11 de febrero del 2026, EL Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA EN EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN LA CADENA PRODUCTIVA EN EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DEL BOVINO Y PRODUCCIÓN OVINA EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI N° 2594049;

Que, con proveído de fecha 12 de febrero del 2026, la Gerencia Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal;

Que, con el informe N° 066-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 24 de febrero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que previa evaluación de los informes técnicos y términos estrictamente legales, opino **FAVORABLEMENTE** sobre la **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2026** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA EN EL PROCESO DE**



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2026-GM/MDS



TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN LA CADENA PRODUCTIVA EN EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DEL BOVINO Y PRODUCCIÓN OVINA EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA con CUI N° 2594049, por el monto de S/838,825.65 SOLES bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 290 días calendario;

Que, con el proveído de fecha 06 de marzo del 2026, el Gerente Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría para emitir acto resolutorio con eficacia anticipada al 05 de enero del 2026;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

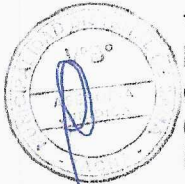
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE TRABAJO 2026 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA EN EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN LA CADENA PRODUCTIVA EN EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DEL BOVINO Y PRODUCCIÓN OVINA EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2594049, por el monto de S/838,825.65 SOLES bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 290 días calendario con EFICACIA ANTICIPADA al 05 de enero del 2026, de acuerdo a los considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como a las demás unidades orgánicas competentes, que, en el marco de sus funciones y atribuciones, dispongan las acciones necesarias que permitan asegurar la correcta ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución, a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:

- G.M
- GAJ
- G.D.Ey S.
- U.SyLP
- G.PyP
- GA
- U. Personal Informatica.
- Archivo.

